



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho,

14 FEB. 2014



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 0106 -2014-GRA/PRES

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Gestión, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estos cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; así mismo cuentan con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, en concordancia con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas taxativamente en el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y entre las cuales, la que se precisa en el Literal k) que establece que el Presidente Regional tiene facultades para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, se ha suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho; el que tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de la región, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia, mediante los indicadores y metas para el año 2014, conforme se señala en el anexo N° 1 del mencionado convenio



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Gestión, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho, el que tiene por objeto las acciones descritas en el penúltimo considerando de la presente resolución; el que en 03 folios, contiene 12 Cláusulas; y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas y a las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho que correspondan, con las formalidades establecidas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OLIVERA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



[Signature]
ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - 2014**



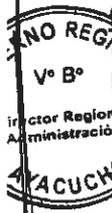
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la señorita Secretaria General **Tábita Dulce Vivanco Del Castillo**, identificada con DNI N° 10263515, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizada para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, identificado con RUC N° 20452393493, señalando domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, debidamente representado por el señor Presidente de Gobierno Regional, **Wilfredo Oscurima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede según atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

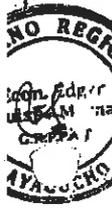


EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.



LA REGIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3. Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 4. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 8. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.





- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el siguiente:

- a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y;
- b) Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2014, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EI CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE EL CONVENIO

- 5.1 **EL MINISTERIO** destinará recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, mediante la contratación de profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02, el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGION** designará como representante al Director Regional, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. **EL MINISTERIO** destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de profesionales especializados que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de enero hasta diciembre 2014 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** , por un monto de hasta S/. 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b. **EL MINISTERIO** podrá contratar con cargo a los recursos señalados en el literal anterior a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 en caso que **LA REGIÓN** no remita y/o proponga profesionales que cumplan con el referido perfil, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito **EL CONVENIO**.

6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, coordinará la asistencia técnica que se proporcionará a la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que le permita ejecutar las funciones y competencias.

EL MINISTERIO destinará profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

EL MINISTERIO, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

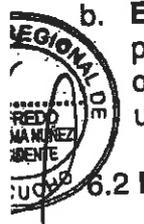
Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01.

LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

Identificar y proponer al personal profesional y especializado para su contratación a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones establecidas por **EL MINISTERIO**.

- b. Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas.





6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.

Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas y a los profesionales de **LA REGIÓN**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.

- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.

6.6 Obligaciones generales de las partes

- a. **LA REGIÓN**, teniendo en consideración el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementará y tomará las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.

Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.

- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.

Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONVENIO

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.

- 7.2 La renovación de **EL CONVENIO** será expresa y deberá constar en una Adenda específica.

- 7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a (30) treinta días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de (10) diez días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de **EL CONVENIO**.

- 7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de LA REGION de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a EL MINISTERIO, se realizará a mas tardar:

- Informe del I Semestre: Hasta el mes de julio de 2014.
- Informe del II Semestre: Hasta el mes de diciembre de 2014.

8.2 Los Coordinadores de ambas partes deberán elaborar y presentar un informe anual consolidado de los avances y logros del monitoreo y evaluación de los indicadores a los Titulares de los Pliegos sobre la gestión y actuación realizadas durante el período de vigencia de EL CONVENIO, dentro los tres (03) meses posteriores a la culminación del Año.



CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas órgano encargado de realizar las competencias, facultades y atribuciones en asuntos minero-energéticos de LA REGIÓN producto de EL CONVENIO, serán difundidos a la población, a través de la Página Web de EL MINISTERIO y de LA REGIÓN.



CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones prevista en EL CONVENIO y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



11.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución de EL CONVENIO, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de EL CONVENIO y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.





Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los **21 FEB. 2014**

Tabata Vivanco

EL MINISTERIO

TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilfredo Oscurima Núñez
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

LA REGIÓN